

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
15 MAYO 2017  
Municipalidad Metropolitana  
**RECIBIDO**

SERPAP | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DEL GRAU"  
15 MAY 2017  
**RECIBIDO**  
Hora: 13 Firma:

SERPAP | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
15 MAYO 2017  
**RECIBIDO**  
FIRMA:

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 219

SERPAP | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
10-02 15 MAYO 2017  
**RECIBIDO**  
Firma:

Lima, 12 MAY 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto el Informe Técnico N° 003-2017/SERPAP-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de fecha 25 de abril de 2017 en donde sustenta la realización de la Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento, para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Animales de Zoológicos y Granjitas Educativas, por el periodo de dos meses, asimismo, Informe Legal N° 179-2017/SERPAP-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 27 de abril del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual emite opinión favorable sobre la referida contratación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 2030-2017-SERPAP LIMA/SG/GPZM/MML con fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, reitera la solicitud de Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Animales de Zoológicos y Granjitas Educativas, por el periodo de dos meses, bajo la causal de desabastecimiento, previamente solicitado mediante Memorándum N° 1761-2017-SERPAP LIMA/SG/GPZM/MML;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestal emitida mediante el Memorándum N° 184-2017/SERPAP LIMA/SG/GPPM/MML, otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Modernización, se considera un total de S/. 106,584.36 (Ciento Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 36/100 soles) incluido los impuestos de Ley, para la contratación antes mencionada;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 27° literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, se establece que excepcionalmente, la entidad podrá contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, conforme lo regulado por el artículo 85° numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el citado artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece en su penúltimo párrafo que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, impone en su artículo 86° numeral 86.2 la obligatoriedad de la justificación de la necesidad de contratación directa mediante informes previos de sustento técnico y legal; para lo cual se emiten el Informe Legal N° 179-2017/SERPAP-LIMA/SG/GAJ/MML e Informe Técnico N° 003-2017/SERPAP-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, como sustento legal y técnico, respectivamente;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Gerencia de Abastecimiento  
GENERAL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
RAUL ABENACHO MARCELO  
GERENTE  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
CARLOS HUAMAN COLLAS  
SUB GERENTE  
SUB GERENTE DE ASUNTOS COMERCIALES

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
J. Manes Lapa  
GERENTE  
Gerencia de Abastecimiento

SERPAP LIMA  
Vº Bº  
Ana Campos  
Gerencia Abastecimiento

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Julio E. Amenero Saavedra  
Gerente  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Gerencia de Administración y Finanzas  
GERENTE

CI  
GAJ  
GPPH  
GAF  
SGASA  
antecedente

SERPAP | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
15 MAYO 2017  
HORA: POR:



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, conforme lo señala el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, la finalidad pública de la Contratación Directa para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Animales de Zoológicos y Granjitas Educativas, por el periodo de dos meses, es "(...) otorgar de buenas condiciones de salud a los animales albergados en todos los parques así como brindar de buenas condiciones para que el público usuario pueda disfrutar con la presencia de los mismos (...)";

Que, de conformidad al artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA** para la Adquisición de Alimentos Perecibles y No Perecibles para Animales de Zoológicos y Granjitas Educativas, por el periodo de dos meses, bajo la causal de Desabastecimiento por un monto ascendente a S/. 106,584.36 (Ciento Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 36/100 soles) incluido IGV y otros impuestos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que la Sub Gerencia de Abastecimiento proceda a realizar los actos correspondientes para la ejecución de la contratación directa aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información publique la presente Resolución en la Página Web de SERPAR LIMA.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que a través de la Secretaría Técnica de Apoyo a los Organismos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se inicie el análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

de Fecha 12 MAY 2017  
Atentamente,

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

DERLIZ GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
JR. LAMPAN N° 190  
URB. LIMA - CERCADO DE LIMA TELEF.: 433-1546 / 433-1635

